



LEY N° 479

EMPRESA HIDROCARBUROS FUEGUINOS SOCIEDAD ANÓNIMA. DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN.

Sanción: 13 de Abril de 2000.

Promulgación: 05/05/00. (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 09/06/00.

Artículo 1°.- Establécese la necesidad de disolución y liquidación de la Sociedad Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima en el marco del artículo 94, inciso 4) de la Ley nacional N° 19.550.

Artículo 2°.- Delégase en el Poder Ejecutivo provincial la facultad de designar el liquidador, quien procederá a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y en un todo conforme a lo preceptuado por la Ley nacional N° 19.550 en la materia.

Artículo 3°.- Los recursos obtenidos para el financiamiento de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima, a través de la emisión de Bonos Albatros, se deberán destinar al financiamiento de la obra del Puerto Caleta La Misión emplazado en la ciudad de Río Grande.

Artículo 4°.- Destínase el producido de la liquidación de la Sociedad Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima, al financiamiento de la obra del Puerto Caleta La Misión emplazado en la ciudad de Río Grande, a excepción de los muebles y útiles, equipos de informática y equipos de comunicación, que deberán ser transferidos al Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 5°.- Deróganse las Leyes provinciales N° 91, 109 y 243.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.